



CUT: 78779-2022

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0104-2022-ANA-MGRH-UA**

San Isidro, 24 de mayo de 2022

### **VISTO:**

El Informe N° 0029-2022-ANA-MGRH-UA-CON, Informe N° 0021-2022-MGRH-CTCMAYO, y Resolución Administrativa N° 0090-2022-ANA-MGRH-UA, sobre solicitud de modificación de Resolución Administrativa que aprueba fondos por Encargo para la conformación de Comités de Vigilancia para la Seguridad de las Estaciones, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos* (en adelante la UE002: MGRH), tiene como objetivo, fortalecer las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los Recursos Hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, mediante Decreto Supremo N°233-2017-EF, se acordó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, destinada a financiar parcialmente el Proyecto “*Gestión Integrada de Recursos Hídricos en Diez Cuencas*” – PGIRH;

Que, con fecha 25 de setiembre de 2017, se suscribió el Contrato de Préstamo N°8740-PE entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, en el que se establecieron los términos y condiciones para la ejecución del préstamo suscrito en el marco del Decreto Supremo N°233-2017-EF;

Que, el literal D del Anexo 2 del citado Contrato de Préstamo, establece que la Autoridad Nacional del Agua – ANA, a través de su Unidad Ejecutora 002 – MGRH llevará a cabo el Proyecto conforme a las disposiciones de un Manual de Operaciones satisfactorio para el BIRF;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0090-2022-ANA-MGRH-UA de fecha 09 de mayo de 2022, se aprobó con eficacia anticipada al 19 de abril de 2022, la asignación de fondos en la modalidad de “*Encargo*”, por el monto total de DOCE MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 11/100 SOLES (S/ 12,162.11), asignados a nombre de personal contratado de las cuencas seleccionadas, para la ejecución de gastos, según la específica de gastos, conceptos y montos señalados en el Informe N° 0116-2022-ANA-MGRH-UA-LOG y demás documentos del Visto que, como anexos forman parte integrante de la referida resolución, conforme al siguiente detalle:

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Cuenca</b>	<b>Periodo de ejecución</b>	<b>Importe S/</b>
Heidy Garay García	Mayo	Del 19/04/2022 al 18/05/2022	5,666.60
Jessica Angélica Solís Ricse	Mantaro	Del 05/05/2022 al 03/06/2022	661.51
Sandra Pahuara Quincho	Pampas	Del 03/05/2022 al 01/06/2022	1,020.00
Mariela Roxana Torres Fuentes	Urubamba	Del 19/04/2022 al 18/05/2022	4,814.00
<b>TOTAL S/</b>			<b>12,162.11</b>

Que, mediante Informe N° 0021-2022-MGRH-CTCMAYO del 17 de mayo de 2022, el Ing. Gustavo Cajusol Chapoñán, Coordinador Técnico de la Cuenca Mayo, informa que debido a la agenda comprometida del Administrador Local del Agua Alto Mayo, quien lidera el proceso de conformación de los Comités de Vigilancia no se ha podido cumplir la actividad dentro del periodo previsto, por lo cual solicita la ampliación del periodo de ejecución de gastos hasta el 03 de junio de 2022.

Que, mediante Informe N° 0029-2022-ANA-MGRH-UA-CON de fecha 22 de mayo de 2022 y correo electrónico del 24 de mayo de 2022, el Coordinador de Contabilidad, con referencia a la solicitud de ampliación de plazo, analiza el requerimiento y concluye que considerando la naturaleza del encargo recibido y el cumplimiento de las actividades programadas para la conformación de los Comités de Vigilancia es necesario modificar el plazo, por lo que recomienda la modificación de la Resolución Administrativa N° 0090-2022-ANA-MGRH-UA en el extremo referido al periodo de ejecución de la CTC Mayo por el periodo comprendido del 19 de abril al 03 de junio de 2022.

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-Ef/77.15 establece que la asignación de fondos en la modalidad de "Encargo" se regula mediante Resolución de Administración "estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, respecto de la asignación de fondos del "Encargo" aprobado con la Resolución Administrativa N° 0090-2020-ANA-MGRH-UA, el extremo relacionado al plazo de ejecución de gastos de la CTC Mayo requiere ser ampliado para cumplir de manera eficiente con las actividades planificadas, sin que ello implique mayor asignación de fondos;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1441, que aprobó el Sistema Nacional de Tesorería, establece que adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público, en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Tesorería, se rige, entre otros por los principios de Eficiencia y Prudencia, en tanto el manejo y disposición de los Fondos Públicos deben viabilizar "*su optima aplicación y minimizando los costos asociados a su administración, sujeto a un grado de riesgo prudente*",

Que, la modificación del plazo de ejecución de gasto solicitada, atendiendo a la necesidad de cumplirse lo programado, y sin que implique mayor asignación de fondos, se encuadra en el Principio de Eficiencia y Prudencia antes mencionado, lo cual debe ser concordado con los Principios de Celeridad y Eficacia establecidos en el artículo IV del Título Preliminar y numeral 7.1 del artículo 7° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, dispone que el acto administrativo, "*puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente (...)*" siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del visto;

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del Artículo 17° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre

que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción” y “También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”.

De conformidad con la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 y el Decreto Legislativo N°1441, que aprobó el Sistema Nacional de Tesorería y el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y lo señalado en los Considerandos de la presente Resolución.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – Modificar con eficacia anticipada a la fecha de su emisión, el Artículo 1° de la Resolución Administrativa N° 0090-2022-ANA-MGRH-UA de fecha 09 de mayo de 2022 en el extremo relacionado al periodo de ejecución de gastos de la CTC Mayo, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Cuenca</b>	<b>Periodo de ejecución</b>	<b>Importe S/</b>
Heidy Garay García	Mayo	Del 19/04/2022 al 03/06/2022	5,666.60

**Artículo 2°.** – Mantener vigente los demás extremos de la Resolución Administrativa N° 0090-2022-ANA-MGRH-UA de fecha 09 de mayo de 2022.

**Artículo 3°.** – Encargar a las áreas de Contabilidad y de Tesorería de la Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS**  
COORDINADOR GENERAL  
UNIDAD DE ADMINISTRACION